



Expediente:	<b>056150234264</b>
Radicado:	<b>RE-00511-2023</b>
Sede:	<b>REGIONAL VALLES</b>
Dependencia:	<b>DIRECCIÓN REGIONAL VALLES</b>
Tipo Documental:	<b>RESOLUCIONES</b>
Fecha:	<b>10/02/2023</b>
Hora:	<b>09:54:39</b>
Folios:	<b>8</b>



## RESOLUCION No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA OBRA DE CONTROL DE CAUDAL Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

#### CONSIDERANDO QUE:

1-Mediante Resolución número **131-1438-2019** fechada el 16 de diciembre del año 2019, La Corporación **OTORGÓ UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, al señor **LUIS FERNANDO MOLINA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 70.036.948, en beneficio del predio identificado con FMI 020-10027, ubicado en la vereda La Quebra del Municipio de Rionegro-Antioquia.

1.1-En el Artículo segundo de la precitada Resolución se le requiere a la parte entre otras obligaciones las siguientes:

*“1. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s El interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma*

*2.-La parte interesada deberá instalar en su predio un tanque de almacenamiento dotado con su respectivo dispositivo de control de flujo (flotador), como medida de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.*

*3.-Implementar abrevadero para los bovinos y garantizar que estos no puedan acceder a las fuentes hídricas que cruzan, por el predio, evitando así la contaminación del agua.*

*4- Requerir a la parte interesada tramitar PERMISO DE VERTIMIENTOS por la actividad de cultivo de aguacates*

*5.-El usuario deberá diligenciar y entregar a la Corporación en un término no mayor de 60 días,, El Formulario para la elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Simplificado, el cual será entregado en el presente documento, indicando en él los datos de la fuente de abastecimiento, el caudal y los usos para los que se otorgó, así como las actividades a realizar en pro del uso eficiente y ahorro del agua. (PUEAA SIMPLIFICADO. Se anexa el formato F-TA- 84 V. 019).”*

2-Mediante Oficio **CS-01046-2022** del 07 de febrero del 2022, La Corporación requiere a la parte para que dé cumplimiento a los requerimientos de la Resolución **131-1438** del 16 de diciembre de 2019.

3-Mediante Radicado **CE-04444-2022** del 15 de marzo del 2022 se informa del cumplimiento parcial a las obligaciones establecidas de la Resolución **131-1438-2019** del 16 de diciembre del 2019.

4-Mediante Radicado **CE-06422-2022** del 22 de abril del 2022 se requiere prórroga para el trámite de vertimientos.

5-Mediante Auto **AU-01511-2022** del 02 de mayo del 2022, Cornare concede prórroga.

6-Funcionarios de la Corporación en virtud de las funciones de Control y Seguimiento, procedieron a realizar visita técnica, el día 26 de enero del año 2023, con el fin de evaluar la información, generándose el Informe Técnico **IT-00686-2023** fechado el 08 de febrero del año 2023, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

### 3. OBSERVACIONES





**AGUA SUPERFICIAL**

Seleccione con una X la cuenca donde se localiza el proyecto, obra o actividad:

2305	Rio Samaná	<input type="checkbox"/>
2307	Directos al Magdalena Medio (MI)	<input type="checkbox"/>
2308	Rio Nare (Negro, Samaná Norte, Embalse Guatapé y Directos, Nare y Nus)	<input checked="" type="checkbox"/>
2618	Rio Arma	<input type="checkbox"/>
2701	Rio Porce	<input type="checkbox"/>

Nombre Fuente: Tinaja I

Lótico	<input checked="" type="checkbox"/>
Léntico	<input type="checkbox"/>

Caudal Otorgado (L/s):

0.003 L/s

Uso:

Nombre Fuente: Tinaja II

Lótico	<input checked="" type="checkbox"/>
Léntico	<input type="checkbox"/>

Caudal Otorgado (L/s):

0.042 L/s

**AGUA SUBTERRÁNEA**

NA

**PARTE I**

**1. DIAGNÓSTICO LINEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO.**

ITEM	DESCRIPCIÓN (ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN)					
Nombre Fuente(s)	Tinaja I y Tinaja II					
Área de estudio	No aplica para formulario simplificado					
% En diferentes coberturas Vegetales.	Bosque Nativo NA ___%	Bosque Plantado _____% NA	Cultivo Permanente ___ NA ___%	Cultivo Transitorio _____% NA	Pastos ___ NA _%	Otros ___%
Describir los agroquímicos más utilizados y como es la disposición de empaques. Adicionalmente, informar si se presentan situaciones que pongan en riesgo la calidad del agua	No aplica para formulario simplificado					
Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros,	No aplica para formulario simplificado					





avícolas, porcícolas, industrias, flores, agricultura, etc.).	
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.).	No aplica para formulario simplificado
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).	No aplica para formulario simplificado
Número y tipo de vertimientos directos identificados en el área de estudio definida.	No aplica para formulario simplificado
Informar si en época de bajas precipitaciones, se presentan dificultades para el abastecimiento del sistema	No aplica para formulario simplificado
Informar si en época de altas precipitaciones se han presentado avalanchas, avenidas torrenciales o procesos erosivos que impidan el abastecimiento del sistema.	No aplica para formulario simplificado
Relacionar si cuentan con fuentes alternas de abastecimiento	No aplica para formulario simplificado
Indicar si se hace aprovechamiento de aguas lluvias (proceso de recolección, volumen almacenado y usos dados al agua)	No aplica para formulario simplificado
Solo para aguas subterráneas: identificar fuentes puntuales de contaminación (Marcar con X)	No aplica para formulario simplificado
Especifique si se hace reúso del agua, en caso de hacerlo describir detalladamente el proceso	No aplica para formulario simplificado

**2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/s.):**

Fuente Superficial 1. Tinaja I				
Caudal promedio de la fuente de captación			NR	L/s
Aforo Puntual	NR	L/s	Método: NR	





Fecha de Aforo	NR	Estado del tiempo: Pocos eventos de precipitación y lluvias moderas		
Fuente Superficial 1. Tinaja II				
Caudal promedio de la fuente de captación		NR	L/s	
Aforo Puntual	NR	Método: NR		
Fecha de Aforo	NR	Estado del tiempo: Pocos eventos de precipitación y lluvias moderas		

**3. DIAGNÓSTICO LINEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA.**

VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	DESCRIPCIÓN
CAPTACIÓN (Tipo obra para captar y controlar el caudal otorgado).	Captación artesanal de donde se deriva el recurso en una manguera de 1", más o menos dos o tres metros hasta las obras de captación conformada por dos baldes de 20 litros cada uno. Los dos tanques se comunican mediante tubería 1/2" y un tapón con orificio por el cual sale el caudal otorgado, cuenta con un tubo de rebose de 2" que devuelve el agua directamente a la fuente y del segundo tanque sale una tubería de 1 1/2" al tanque de almacenamiento de 1000 litros para ser impulsada a otro tanque de almacenamiento para el riego de los aguacates y el uso doméstico y la otra para el suministro de agua a las aves de corral.
DESARENADOR (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).	No aplica para formulario simplificado
ALMACENAMIENTO (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).	No aplica para formulario simplificado
DESCRIBIR EL MÉTODO DE MEDICIÓN DE CAUDAL CAPTADO (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). <i>Detallar el sistema para cada fuente concesionada</i>	No aplica para formulario simplificado
DESCRIBIR SI SE CUENTA CON MEDICIÓN POR PROCESOS (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). <i>Solo aplica si tiene separado los consumos por procesos.</i>	No aplica para formulario simplificado
Dispositivos de bajo consumo instalados.	No aplica para formulario simplificado







Indique el número de horas de operación por día y el número de días laborados al mes	No aplica para formulario simplificado
--	--

**4. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y PÉRDIDAS:**

**4.1. DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO**

N° EMPLEADOS: NR	Consumo promedio M3/mes	Módulo de consumo
------------------	-------------------------	-------------------

**4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS.**

**4.2.1. SISTEMA DE MEDICIÓN**

MESES:	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M <sup>3</sup> )				
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Ornamental	Centros de Faenado	Otros: DOMESTICO
1. Enero					
2. Febrero					
3. Marzo					
4. Abril					
5. Mayo					
6. Junio					
7. Julio					
8. Agosto					
9. Septiembre					
10. Octubre					
11. Noviembre					
12. Diciembre					

En caso de que el usuario no presente los datos anteriores, diligenciar la siguiente tabla con los promedios del total de datos reportado del caudal estimado.

MES:	CONSUMO TOTAL MENSUAL ESTIMADO (M <sup>3</sup> )
1. Enero	116,64
2. Febrero	116,64
3. Marzo	116,64
4. Abril	116,64
5. Mayo	116,64



6. Junio	116,64
7. Julio	116,64
8. Agosto	116,64
9. Septiembre	116,64
10. Octubre	116,64
11. Noviembre	116,64
12. Diciembre	116,64

#### 4.3. MÓDULOS DE CONSUMO

PERIODO REPORTADO:	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Ornamental	Centros de Faenado	Otros:
NR	L/Animal-día	L/seg-Ha	L/Ton-Mes	L/Cab-día (Porcinos)	L/hab _ -día
				L/Cab-día (Bovinos)	
	L/M <sup>2</sup> -Día	Recarga del lago	L/Cab-día (Equinos)		

#### 4.4 DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS DEL SISTEMA

Caudal Captado (M <sup>3</sup> /mes)	116,64
Caudal Aprovechado (M <sup>3</sup> /mes)	116,64
Pérdidas Totales (%)	0

#### PARTE II

FORMULACIÓN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA - PUEAA- PERIODO 2023-2029

#### 1. METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS

##### 1.1 REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS: NA

PERIODO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS										
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)		Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)		Piscícola		Centros de Faenado		Otros		
	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%	

AÑO 1:											
AÑO 2:											
AÑO 3:											
AÑO 4:											
AÑO 5:											
AÑO 6:											
AÑO 7:											
AÑO 8:											
AÑO 9:											

**1.2. REDUCCIÓN DE CONSUMOS NA**

PERIODO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS										
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)		Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)		Piscícola		Centros de Faenado		Otros		
	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%	
AÑO 1:											
AÑO 2:											
AÑO 3:											
AÑO 4:											
AÑO 5:											
AÑO 6:											
AÑO 7:											
AÑO 8:											
AÑO 9:											

**2. PLAN DE INVERSIÓN:**

META	Cuantificación de Actividades para la Construcción de los indicadores de Seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	20									
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (UNIDAD)	2									

MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPCION (UNIDAD)	2										
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (UNIDAD)	1										
META	Costo de la Actividades										
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	600.00 0										
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (UNIDAD)	200.00 0										
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPCION (UNIDAD)	1.200.0 00										
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (UNIDAD)	500.00 0										
INDICADORES:											
INDICADOR ACTIVIDAD 1	ml de tubería instalada / ml de tubería a instalar proyectada * 100										
INDICADOR ACTIVIDAD 2	Tecnologías de bajo consumo implementadas / tecnologías de bajo consumo proyectadas * 100										
INDICADOR ACTIVIDAD 3	Mejoramiento de obra de captación implementada / mejoramiento de obra de captación proyectada * 100										
INDICADOR ACTIVIDAD 4	Sistemas de almacenamiento implementados / sistemas de almacenamiento proyectados * 100										

#### h) OTRAS OBSERVACIONES DE INTERÉS:

Durante la visita se llegó al punto de captación de la fuente denominada "Tinaja I", en el sitio se observó que la obra de control implementada es la enviada por la Corporación. Una vez aforado el caudal en la obra de control de caudal se evidenció que esta deriva un caudal de 0,0032 L/s, caudal similar al otorgado por la Corporación mediante Resolución 131-1438-2019 del 16 de diciembre de 2019 el cual es de 0,003 L/s. No obstante, la obra de control al momento de la visita no estaba en funcionamiento, ya que en la actualidad no hay cabezas de ganado en el predio, por lo que dicho aforo se realizó al colocar una manguera en la fuente que condujera el agua hasta la obra de control de caudal.

Así mismo, se llegó al punto de captación de la fuente denominada "Tinaja II", en el lugar se observó que la obra de control implementada es la enviada por la Corporación. Una vez aforado el caudal en la obra de control de caudal se evidenció que esta deriva un caudal de 0,035 L/s, caudal similar al otorgado por la Corporación mediante Resolución 131-1438-2019 del 16 de diciembre de 2019 el cual es de 0,042 L/s.





Figura 1. Obra de captación y control fuente Tinaja I



Figura 2. Obra de captación y control fuente Tinaja II

Por otra parte, se evidenció en cada una de las fuentes Tinaja I y Tinaja II, la implementación de un tanque de almacenamiento dotado con sistema de control de flujo como una medida de uso eficiente y ahorro del agua.



Figura 3. Tanque de almacenamiento de la fuente Tinaja I



Figura 4. Tanque de almacenamiento de la fuente Tinaja II

#### 4. CONCLUSIONES:

##### a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución 131-1438 del 16 de diciembre de 2019					
ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN REFERENCIAL			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIALMENTE	
Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. El interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y	Enero 2023	X			Se evalúa en el presente informe

aprobación en campo anexando los diseños de la misma					
La parte interesada deberá instalar en su predio un tanque de almacenamiento dotado con su respectivo dispositivo de control de flujo (flotador), como medida de Uso Eficiente y Ahorro del Agua	Enero 2023	X			Se evalúa en el presente informe
Implementar abrevadero para los bovinos y garantizar que estos no puedan acceder a las fuentes hídricas que cruzan, por el predio, evitando así la contaminación del agua	Enero 2023	X			Se evalúa en el presente informe. No cuenta con abrevaderos debido a que no tienen cabezas de ganado. Por lo tanto, no aplica en el momento, no obstante, al volver a contar con el ganado deberá tener en cuenta dicho requerimiento
Requerir a la parte interesada tramitar PERMISO DE VERTIMIENTOS por la actividad de cultivo de aguacates	Agosto 2022	X			Resolución RE-02865-2022 del 01 de agosto del 2022 se OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS
El usuario deberá diligenciar y entregar a la Corporación en un término no mayor de 60 días, El Formulario para la elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Simplificado, el cual será entregado en el presente documento, indicando en él los datos de la fuente de abastecimiento, el caudal y los usos para los que se otorgó, así como las actividades a realizar en pro del uso eficiente y ahorro del agua. (PUEAA SIMPLIFICADO)	Enero 2023	X			Se evalúa en el presente informe

**b) RESPECTO A LA OBRA DE CAPTACIÓN:**

Es factible aprobar las obras de captación y control de caudal implementadas en campo denominadas Tinaja I y Tinaja II, ya que al hacer el aforo volumétrico se garantiza la derivación del caudal otorgado por Cornare en la Resolución 131-1438 del 16 de diciembre de 2019, el cual corresponde a un caudal de 0,003 L/s captado de la fuente Tinaja I y 0,042 L/s captado de la fuente Tinaja II.

Acoger la información presentada por el señor LUIS FERNANDO MOLINA GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 70.036.948 respecto a la instalación del dispositivo ahorrador para el control de flujo en los tanques de almacenamiento.

**c) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO		X			No aplica para formulario simplificado

REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA		X			No se reporta
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA		X			No se reporta
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	No se reporta consumo de 116,64 m3/mes, el cual es equivalente a 0,045 L/s
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Se reportan unas pérdidas de 0 %
MÓDULOS DE CONSUMO		X			No se reporta
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		X		X	No es obligatorio para formulario simplificado
REDUCCIÓN DE CONSUMOS		X		X	No es obligatorio para formulario simplificado.
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Se presenta un plan de inversión por valor de \$2.500.000
INDICADORES		X		X	Se cuantifican las actividades, lo que permite generar los indicadores, y medir el cumplimiento del plan propuesto.

d) **SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: No aplica"**

**CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"*

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución"*

(...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar"*





su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

*Artículo 120 determino lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".*

*Artículo 121 ibidem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.*

*Artículo 122 ibidem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el Decreto 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.3.2.19.2 establece lo siguiente: "Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorra de Agua (PUEAA).

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico de Control y Seguimiento **IT-00686-2023** fechado el 08 de febrero del año 2023, se entra a pronunciarse sobre la obra de captación y control de caudal implementada y se conceptúa acerca de la información allegada mediante Radicado **CE-04444-2022** del 15 de marzo del 2022, el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua para el periodo 2023-2029, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Ruta: \\cordoc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\  
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:  
02-May-17

F-GJ-189 V.02



SC 1544-1



SA 159-1

**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

**Corporación Autónoma Regional de las Cuenca de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)





Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL** implementadas en campo de las fuentes denominadas Tinaja I y Tinaja II, al señor **LUIS FERNANDO MOLINA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 70.036.948, ya que se verifico su respectiva construcción y funcionamiento y se evidencio la derivación de un caudal de caudal de 0,003 L/s de la fuente Tinaja I y 0.042 captado de la fuente Tinaja II, caudales similares al otorgado por la Corporación.

**Parágrafo.** Las obras que se aprueban mediante el presente acto administrativo no podrán variar sus condiciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2023-2029, presentado por el señor **LUIS FERNANDO MOLINA GÓMEZ**, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

**Parágrafo.** El programa de uso eficiente y ahorro de agua se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- ✓ CONSUMOS (l/s): 116,64 m3/mes cual es equivalente a 0,045 L/s
- ✓ PÉRDIDAS TOTALES (%): 0 %
- ✓ META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): NA %
- ✓ META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): NA %
- ✓ ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Indicador Actividad 1.	20	600.000	ml de tubería instalada / ml de tubería a instalar proyectada * 100
Indicador actividad 2	2	200.000	Tecnologías de bajo consumo implementadas / tecnologías de bajo consumo proyectadas * 100
Indicador actividad 3	2	1.200.000	Mejoramiento de obra de captación implementada / mejoramiento de obra de captación proyectada * 100
Indicador actividad 4	1	500.000	Sistemas de almacenamiento implementados / sistemas de almacenamiento proyectados * 100

**ARTÍCULO TERCERO: DAR POR CUMPLIDA** la obligación establecida en el numeral 2 del Artículo segundo de la Resolución **131-1438-2019** fechada el día 16 de diciembre del año 2019, en lo referente a la instalación de un tanque de almacenamiento con dispositivo de control de flujo.







**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** a la parte que la visita de control y seguimiento está sujeta a cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. 112-4150-2017 del 10 de agosto de 2017 y la circular con radicado no. PPAL-CIR-00003-2022 del 05 de enero del año 2023.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo al señor **LUIS FERNANDO MOLINA GÓMEZ**, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos de la precitada Ley.

**ARTÍCULO SEXTO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profiere, conforme a lo dispuesto en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su Página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria de este.

Dada en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente:** 05.615.02.34264

Proyectó: Abogado/ Alejandro Echavarría Restrepo

Técnica: Andrea Villada Rodríguez

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.

Fecha. 09/02/2023

